

INFORME-PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

Purificación Muñoz Gavilán, Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la propuesta de subvención excepcional solicitada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Montilla-Moriles", para la financiación del proyecto denominado **"Compensación de Cuotas de Elaboradores y Agricultores"**, con número de expediente GEX 2025/56592 emite el siguiente,

INFORME

Con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, DIP/RT/E/2025/77033, documento remitido por la Denominación, relativo a la solicitud de una subvención excepcional para el desarrollo del proyecto denominado **"Compensación de Cuotas de Elaboradores y Agricultores"**.

El Servicio de Presidencia procedió a la apertura del oportuno expediente y, en fecha de 19 de noviembre de 2025, la Diputada delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda cursó la diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 139.854,91€ a el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Montilla-Moriles", para la financiación del proyecto denominado "Compensación de Cuotas de Elaboradores y Agricultores", justificando la concesión en base a los artículos 36.1d) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo social y a favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Segundo.- En el expediente consta, entre otros documentos, certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaraciones responsables del representante legal de la entidad de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvenciones y no ser deudor por resolución de expedientes de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba.

El expediente que se informa tiene por objeto compensar las cuotas que los elaboradores y viticultores deben abonar al Consejo Regulador Montilla Moriles, según producción, correspondientes al ejercicio 2025, motivado por la reducción de la producción vitivinícola afectada por la expansión del mildium (Plasmopara vitícola).

Esta cuota del Consejo Regulador ha sido ya recaudada por Hacienda Local. Por tanto el cobro de esta subvención motivará que el Consejo realice la devolución de las cuotas de viñedo, de vino elaborado y de vino calificado correspondientes a los operadores inscritos en la DOP Montilla Moriles que han realizado vendimia durante este ejercicio 2025.

Los destinatarios finales de la subvención serán los viticultores dados de alta en los registros del Consejo Regulador a 31 de julio de 2025, que han realizado vendimia durante el ejercicio 2025, así como aquellos operadores que ha sufragado la cuota de elaboración y calificación de vino durante este mismo ejercicio 2025.

Por tanto, el número de beneficiarios finales de la subvención será de 1.383 a nivel de viticultores y 33 operadores inscritos que han elaborado y calificado vino en este ejercicio. Se adjunta al expediente censo facilitado por el Consejo.

El Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas Montilla-Moriles y Vinagre de Montilla-Moriles es el organismo al que se le encomienda la competencia de órgano de gestión de las Denominaciones de Origen en los términos del Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

La Denominación de Origen Protegida Montilla-Moriles ha afrontado esta campaña de producción bajo una circunstancia de grave excepcionalidad:

- Una primavera intensa en precipitaciones, humedad persistente y temperaturas suaves que ha favorecido la expansión del mildiu (Plasmopara vitícola),
- Pero no sólo esta enfermedad ha sido la causante de este descenso de producción, este año ha sido especialmente severo el golpe de calor que azotó la campiña sur cordobesa con más de 18 días con temperaturas extremas por encima de los 40 grados. Esta circunstancia ha venido a rematar la situación sobrevenida por el mildiu

Ambas circunstancias han provocado una reducción del 44,25 % sobre la producción media de la zona (aprox. de 40 mill de kilos). Dado que el año 2024, también fue excepcionalmente duro para el viñedo de la comarca, la reducción sobre la campaña 2024 ha sido superior al 30%, con una producción total de 19 mill de kilos de uva. Esta disminución de producción ocasionará unas pérdidas cuantificadas para el sector vitícola (sólo producción de uva) superiores a los 15 mill de euros.

-PRODUCCIÓN TOTAL VENDIMIA 2025 (kg de uva): 19.055.646

-PRODUCCIÓN TOTAL VENDIMIA 2024 (kg de uva): 28.359.857

% RESPECTO ULTIMA CAMPAÑA: -32,80%

-MEDIA PRODUCCIÓN ULTIMAS 5 CAMPAÑAS (kg de uva): 30.117.525

% RESPECTO DE LAS ULTIMAS 5 CAMPAÑAS: -36,73%

-MEDIA PRODUCCIÓN ULTIMAS 10 CAMPAÑAS (kg de uva): 34.184.919

% RESPECTO DE LAS ULTIMAS 10 CAMPAÑAS: -44,25%

Esta vicisitud. contraria a los intereses de los agricultores de Montilla-Moriles. está teniendo un impacto directo y severo sobre la rentabilidad de las explotaciones vitícolas de nuestra comarca. Muchas familias agrícolas, cooperativas y bodegas se hallan con cultivos muy afectados, y la viabilidad económica de explotaciones de dimensiones medias y pequeñas corre un riesgo real.

Esta situación coyuntural no esconde una realidad estructural del sector vitivinícola cordobés, que no puede escapar a la globalización y la crisis generalizada del sector del vino europeo. Aún así, esta situación se ve acrecentada en la zona de Montilla-Moriles por las especiales características de su situación, de las elaboraciones y de la capacidad de comercialización de sus empresas.

El sector del vino de Montilla-Moriles se enfrenta, desde hace mucho tiempo, a retos que afectan de forma general a todo el sector de vino y que son difíciles de asumir en un entorno hostil en contra del consumo de alcohol (sanidad y DGT), de cambios en los hábitos de consumo a los que el vino no se adapta tan rápidamente como otras ofertas y con elementos sectoriales clave que atenazan al sector como falta de rentabilidad, reducción de superficie, problemas de personal y un recambio generacional que no llega.

Montilla-Moriles viene asistiendo paulatinamente a una reducción de la superficie de cultivo que roza ya el umbral de subsistencia. La zona está en un punto (menos ya de 4.000Has) en que, en campañas como ésta con una disminución de la producción del 50%, afecta directamente a la capacidad de abastecimiento de nuestras empresas, máxime cuando la producción de uva para elaboración de vino dulce PX acapara ya más del 35% de la uva

producida.

El arranque de plantaciones está provocando, en Montilla-Moriles, una pérdida de patrimonio vitícola en la zona y por ende, en toda Andalucía. Hay que tener en cuenta que por la escasa superficie de viñedo andaluz, en comparación con el resto de España, y por la política de asignación de superficies de plantación en Europa y a nivel nacional, cada hectárea que se arranca en Andalucía es muy difícil que se pueda replantar en el territorio, y está condenada a desaparecer.

El impacto del cambio climático es otro de los factores que influyen en la pérdida de superficie, ya que cada año el sector asiste a más periodos con climas extremos y la situación puede volverse definitiva.

Durante años, la rentabilidad del sector vitícola ha sido objeto de controversia, con precios bajos por el exceso de oferta que han provocado la desidia y el abandono masivo de los productores. No obstante, en los últimos años asistimos, por mor de la disminución de la superficie y la sequía de las campañas precedentes, a un aumento del precio de la uva que ha superado en este 2025, el valor de 1,00 €/Kg. de uva. Esta situación parece que puede alcanzar la estabilidad en los precios de la uva para futuras campañas lo que vendrá a recuperar la rentabilidad de las explotaciones de la zona.

El precio del vino elaborado depende en gran medida de las evoluciones del mercado de vinos blancos en el ámbito nacional, donde ha ido incrementando por la demanda en los últimos años, alcanzando en la zona unos precios bastante por encima de la media de vinos similares en zonas próximas (Extremadura y Castilla La Mancha). Actualmente con precios superiores a los 8,5€/hectógrado, cuando en otras zonas están en 3,5-4€/hectógrado.

La calificación de los vinos elaborados para ser utilizados como vinos con DOP, ha rozado el pleno en las últimas campañas donde prácticamente más del 85% del vino elaborado ha sido calificado como vino con DOP, lo que sin duda ha garantizado la disponibilidad de vino para la comercialización de productos con DOP en la zona. No obstante, esta realidad puede agravarse en esta campaña por lo explicado anteriormente. Con los 12 mill de kilos de uva destinados a vino blanco, se podrán elaborar 8,5 mill de litros de vino blanco y con los 7 mill de kilos de uva para PX se elaborarán 2,8 mill de litros de vino PX. Hay que pensar que anualmente se comercializan con DOP por encima de los 15 mill. de litros y por tanto no hay vino disponible para refrescar las crianzas de la zona, teniendo que reducir existencias para compensar la falta de disponibilidad.

La certificación de producto goza de buena salud desde que en 2015, de la mano de los CCRR de Huelva y Málaga se concretó la certificación conjunta a través de la Fundación para el Control de la Calidad Agroalimentaria de Andalucía, lo que le ha dado autonomía de acción frente al fraude y el control de la comercialización de productos con DOP. Actualmente la FCCAA certifica más de 150 empresas con 9 alcances, 8 DDOO, de las que 3 son agroalimentarias (pasas y 2 vinagres) y 5 son vónicas, además de la certificación de vinos varietales.

La estructura actual del sector vitivinícola cordobés revela:

- Fragmentación en la fase de transformación: Las cooperativas procesan la mitad del mosto pero tienen escasa capacidad comercial
- Concentración comercial: Las bodegas particulares controlan la comercialización y crianza
- Desconexión entre producción y mercado: Los productores tienen limitado acceso directo al consumidor

Crisis de Comercialización. El mercado de vinos generosos atraviesa una crisis de demanda estructural. Los datos de comercialización muestran una dependencia excesiva del mercado nacional (96%) frente a solo un 4% de exportaciones. La Problemática comercial se

centra:

- Caída del consumo de generosos: Especialmente entre consumidores jóvenes
- Competencia con Jerez: Menor reconocimiento internacional
- Precios poco competitivos: Dificultad para transmitir valor añadido
- Canales de distribución limitados: Escasa presencia en HORECA moderna

Otros factores también afectan directamente a la visibilidad de nuestra DOP como es la falta de una promoción acorde a la calidad de los productos amparados. En los últimos años, la promoción de los vinos de Montilla-Moriles se ha visto reducida por situaciones coyunturales externas.

Del apoyo institucional al sector vitivinícola de Montilla-Moriles

Desde que se sucedieron los hechos que han provocado la disminución de producción zona de Montilla, esta entidad ha trabajado en colaboración con todo el sector (agricultores, cooperativas y bodegas) para tratar de conseguir el máximo de apoyo institucional posible a una situación que en el caso de Montilla-Moriles puede considerarse excepcional.

Para ello se han realizado las siguientes actuaciones:

- 01/07/2025 Elaboración del informe de situación del ataque del Mildiu en Montilla-Moriles, que evaluaba ya una pérdida próxima al 50% de la cosecha media de la zona.

- 29/07/2025 Envío de cartas al Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Sr. Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la DOP

- 27/08/2025 Reunión de los alcaldes de Campiña Sur con el sector. Puesta en común de la situación y búsqueda de soluciones a distintos niveles (local, regional y estatal).

- 24/09/2025 Reunión con Sec. Gral. Técnico de la Consejería de Agricultura. Recibió a varios alcaldes de la zona y miembros del Pleno del Consejo Regulador. Se comprometió a estudiar posibles alternativas a corto (ayudas a agricultores) y a medio plazo (plan estratégico del viñedo y reformulación ayudas reestructuración para que no se pierda patrimonio vitícola).

- 26/09/2025 Reunión con Subsec. de Estado del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Asistieron por parte del MAPA, el Sr. Subsecretario de Estado D. Ernesto Abati, así como el Dtor. de ENESA D. Miguel Pérez Cimas y el Subdirector General de Frutas y Hortalizas y Vitivinicultura, D. Alejandro Lorca. Por parte de la Mancomunidad, el Sr. Presidente D. Miguel Ruz y varios alcaldes (Montilla, Moriles, La Rambla). Por parte del Consejo Regulador, D. Juan Manuel Centella y el Sec. Gral. del mismo. Se comprometió a revisar la política de ayudas a la reestructuración y a organizar sendas reuniones en la zona con técnicos de Enesa y del MAPA para presentar los seguros agrarios en el ámbito vitivinícola así como los sistemas de financiación que se puedan habilitar para el sector.

- 10/10/2025 Reunión con el Sr. Presidente de la Diputación provincial para exponerle la situación. A la reunión asistieron el Sr. Presidente, dos miembros del comité permanente y el Sec. Gral del Consejo Regulador.

En resumen, desde el Consejo Regulador, los municipios del Marco de Montilla-Moriles, así como desde las propias organizaciones agrarias y organizaciones sectoriales se han solicitado, ayudas urgentes y extraordinarias para paliar los efectos de esta crisis fitosanitaria.

En el marco del Parlamento autonómico, el presidente de la Junta de Andalucía anunció que el Gobierno andaluz realizará un “sobreesfuerzo económico” para poner a disposición de agricultores y ganaderos ayudas por más de 22 millones de euros, destinadas a compensar

pérdidas por enfermedades que afectan al sector primario, entre ellas el mildiu. Estas ayudas, según lo anunciado, se abonarán durante las primeras semanas de 2026. Este compromiso ofrece un alivio alentador al sector, y abre una ventana para que nuestra comarca pueda recibir apoyo concreto para recuperar parte de lo perdido, siempre que se habiliten mecanismos de distribución efectiva y justa.

Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

a) Objetivo general. Sufragar la devolución de cuotas de viñedo, de elaboración y calificación de producto amparado del ejercicio 2025 por importe de 139.854,91€ debido al ataque de mildiu en las explotaciones inscritas.

b) Objetivos específicos y metas: Contribuir a mitigar la situación coyuntural extrema de la economía de las explotaciones vitícolas y de los operadores inscritos en la DOP Montilla-Moriles que han realizado vendimia durante este ejercicio 2025. Reducir la sensación negativa frente al cultivo del viñedo en la zona tras las adversidades climáticas de los últimos años.

La temporalidad o periodo de ejecución asciende a 6 meses.

Consta en el expediente GEX un certificado del Secretario de la entidad en el que se certifica el presupuesto aprobado y las cuantías de ingresos y gastos aprobadas en el Pleno de 22 de mayo de 2025, especificando el importe de las cuotas de cada uno de los sectores que aportan al presupuesto del Consejo Regulador:

A) Padrón de Viticultores correspondiente a 1.383 liquidaciones para 4.070,8426 Has. Por importe de 69.855,81€.

B) Padrón de Bodegas correspondiente a 50 liquidaciones por importe de 209.999,29€, de esta cantidad, la parte correspondiente a la cuota de elaboración y calificación de vino supone la cantidad de 69.999,10€.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Cuotas ordinarias ejercicio 2025. Viñedo.	69.855,81 €
Cuotas ordinarias ejercicio 2025. Elaboración y Calificación.	69.999,10 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	139.854,91 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
-Diputación Provincial de Córdoba	139.854,91 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	139.854,91 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada, se hace necesario determinar la existencia de competencias de la entidad y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Montilla-Moriles”.-

El Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas Montilla-Moriles y Vinagre de Montilla-Moriles es el organismo al que se le encomienda la competencia de órgano de

gestión de las Denominaciones de Origen en los términos del Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

El Consejo Regulador se constituye como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones. Podrán participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como con la Administración Pública, estableciendo entre ellos, en su caso, los oportunos acuerdos de colaboración. Con carácter general, sujeta su actividad al derecho privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades administrativas, en las que debe sujetarse al derecho público-administrativo. Los fines del Consejo son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción tanto de los productos amparados, como de las Denominaciones de Origen.

El ámbito de competencias de los Consejos Reguladores está determinado:

- a) En lo territorial, por las respectivas zonas de producción, elaboración, envejecimiento, crianza y envasado.
- b) En razón de los productos, por los protegidos por las Denominaciones de Origen en cualquier fase de producción, elaboración, crianza, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.
- c) En razón de las personas físicas y jurídicas, por las inscritas en los diferentes Registros de cada Denominación de Origen.

La zona de producción de uva y elaboración de la DOP engloba los siguientes términos en su totalidad: Montilla, Moriles, Doña Mencía, Montalbán, Monturque, Puente Genil y Nueva Carteya; y en parte de los siguientes términos: Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Castro del Río, Espejo, Fernán Núñez, La Rambla, Lucena, Montemayor y Santaella, según la cartografía de la zona de producción que figura en el Anexo A, y que obra en poder del Consejo Regulador y de la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Andalucía.

Según el art. 37 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de las denominaciones de origen Montilla-Moriles y Vinagre de Montilla-Moriles se financia con los siguientes recursos:

- a) La cantidad recaudada de las cuotas obligatorias que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador por estar inscritas voluntariamente en los registros, establecidos en el artículo 15.1. Se establecen a este efecto:

1.º Cuotas de inscripción inicial.

2.º Cuota anual por hectárea de viña inscrita, en el caso de los titulares inscritos en el registro a) del artículo 15.1.

3.º Cuota anual por Bodega inscrita, para el resto de titulares inscritos en los registros del Consejo Regulador.

- b) La cantidad recaudada en concepto de derechos por prestación de servicios, que deben abonar exclusivamente las personas físicas o jurídicas que reciban dichos servicios. Se establecen a este efecto:

1.º Derechos por prestación de servicios relacionados con la gestión de las denominaciones de origen y el uso de las mismas por los inscritos, relativos al coste de las precintas retiradas y otros documentos justificativos expedidos por el Consejo Regulador relacionados con el uso de las denominaciones de origen. Las tarifas correspondientes serán una cantidad fija por precinta o documento.

La cuota definitiva será calculada por precinta, y será el resultado de multiplicar la cuota por litro de cada tipo de vino por el volumen de vino envasado/embotellado. En el caso de precintas genéricas adquiridas al Consejo Regulador se le añadirá el coste de confección real de las mismas.

b) Cuota anual por hectólitro de vino comercializado a granel.

Cuota anual por hectólitro de vino comercializado a granel. Se determinará aplicando, al volumen de vino comercializado a granel en la campaña de comercialización inmediatamente anterior (enero-diciembre), la misma cuota determinada para el vino elaborado sin crianza envasado.

Competencia Provincial.-

El artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

También el Título V del mismo cuerpo legal, titulado “Disposiciones comunes a las entidades locales” en su Capítulo IV denominado “Información y Participación Ciudadana”, recoge en su artículo 72 la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”.

El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

No existe en la actualidad ninguna convocatoria pública abierta de la Diputación Provincial de Córdoba donde tuviera cabida este proyecto.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés social expuestas por la entidad solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en el Decreto de Concesión.

Cuarto.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP no 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma:

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, que adopte la siguiente Resolución:

Primero.- Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Montilla-Moriles” una subvención para sufragar parte de los gastos del proyecto denominado **“Compensación de Cuotas de Elaboradores y Agricultores”** por un importe de 139.854,91€ (Ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El expediente que se informa tiene por objeto compensar las cuotas que los elaboradores

y viticultores deben abonar al Consejo Regulador Montilla Moriles, según producción, correspondientes al ejercicio 2025, motivado por la reducción de la producción vitivinícola afectada por la expansión del mildium (*Plasmopara viticola*), según se especifica en la memoria presentada por la entidad y reproducida en los Antecedentes de Hecho.

El resumen económico del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Cuotas ordinarias ejercicio 2025. Viñedo.	69.855,81 €
Cuotas ordinarias ejercicio 2025. Elaboración y Calificación.	69.999,10 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	139.854,91 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
-Diputación Provincial de Córdoba	139.854,91 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	139.854,91 €

Segundo.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Montilla-Moriles”, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 139.854,91€ (Ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.4191.48912 “Subv. Excep. Consejo Regulador Montilla Moriles para Elaboradores y Agricultores”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la adopción de este acuerdo, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa,

en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto.- Se le concede **un plazo de seis meses para la ejecución**. En el plazo máximo de **nueve meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (seis meses para finalizar la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención superior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Es lo que tiene el honor de informar la empleada pública que suscribe el presente informe, que se firma electrónicamente en Córdoba, en la fecha más abajo indicada.

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	

